

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0102-R

Guaranda, 31 de julio de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATACIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID - CÓDIGO No. "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES"

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0102-R

Guaranda, 31 de julio de 2025

atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2025-0143-M del 29 de julio de 2025, el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, puso en conocimiento del Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E); la MOTIVACIÓN PARA INICIO DE PROCESO “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES”, documento que se encuentra autorizado conforme consta en la Hoja de Ruta anexa al expediente;

Que, en el expediente precontractual consta el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES”, documento que se encuentra elaborado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones; y, autorizado por el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E);

Que, que en el proceso precontractual consta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondiente al proceso “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES”, documento que se encuentra elaborado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones; y, autorizado por el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E);

Que, para la contratación del Proceso “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005831 del 23 de julio de 2025, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2025-0721-M de fecha 30 de julio de 2025 el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E), solicitó a la Sra. Administradora de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E) la autorización de inicio del Proceso “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-0942-M del 30 de julio de 2025 la Sra. Administradora de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E) designó la Comisión Técnica para el Proceso

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0102-R

Guaranda, 31 de julio de 2025

“**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES**”; de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones; ÁREA REQUIRENTE: Sr. Mgs. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones; y, PROFESIONAL AFÍN: Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E)

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-0943-M de fecha 30 de julio de 2025, la Sra. Administradora de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización inicio de Proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES**”; en los siguientes términos:

*“Conforme a lo expuesto, AUTORIZO el inicio de proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTON CHILLANES**”, dispongo la elaboración de los documentos de licitación por Comparación de Precios modalidad BID; continuar de acuerdo a lo establecido en las Políticas BID, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP”;*

Que, en documento s/n de fecha 30 de julio de 2025 la Dirección de Adquisiciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, certificó lo siguiente:

“...ha verificado que la siguiente contratación se encuentra planificada en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 43 y 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, en el expediente precontractual consta la VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 31 de julio del 2025, suscrito por el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), en el que se evidencia que el Proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES**”; no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0260-M del 31 de julio de 2025, el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico (E) la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES**”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el DOCUMENTO DE LICITACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATACIÓN DE OBRAS, correspondiente al Proceso “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES**”.



Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0102-R

Guaranda, 31 de julio de 2025

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del Proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-008 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA ENVIDIA Y TABLASPAMBA, CANTÓN CHILLANES", con un Presupuesto Referencial de USD. 198.545,79 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 79/100), sin incluir el valor del IVA, con un plazo de ejecución de la obra de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones; ÁREA REQUIRENTE: Sr. Mgs. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones; y, PROFESIONAL AFÍN: Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E); quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.

CUARTO: DISPONER a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0260-M

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora
Maria Leonor Medranda Escandon
Profesional Jurídico -BOL

Señora Tecnóloga
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Especialista de Documentación, Encargada - BOL

mpon